



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en torno a la petición de **REDENCION DE PENA** que ha sido formulada en favor de **LUIS DIONEL RODRIGUEZ HERRERA**, actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado **RODRIGUEZ HERRERA** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 23 de julio de 2013, fue condenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Acacias - Meta en sentencia del 9 de diciembre de 2013, a la pena de **16 meses de prisión** como coautor del punible de hurto agravado. No fue condenado al pago de perjuicios y se reconoció en su favor la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 2 años, para lo cual debía suscribir diligencia de compromiso en los términos del artículo 65 del Código penal, obligaciones que garantizaría mediante caución prendaria equivalente a 2 S.M.L.M.V.

2.- Mediante proveído de fecha 26 de agosto de 2019 el Juzgado Tercero Homologo de la ciudad le revocó la suspensión condicional de la ejecución de la pena al haber incumplido la obligación de observar buena conducta.

3.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad en dos oportunidades: la primera, desde el **23 de julio al 11 de diciembre de 2013 (4 meses 19 días)**. La segunda, desde el **22 de febrero del año en curso, a la fecha (2 meses 25 días)**; razón por lo que lo que en detención física ha cumplido **7 meses 14 días**.

3.- A la fecha no se ha reconocido en su favor redención de pena alguna.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se ha remitidos los siguientes certificados de cómputos:

- Certificado No 18008876 con 384 horas de trabajo y 18 horas de estudio durante los meses de julio a diciembre de 2020.
- Certificado No 18080910 con 114 horas de estudio durante los meses de febrero y marzo de 2021.

De igual forma y en cumplimiento de las previsiones del artículo 101 de la Ley 65 de 1993, se han allegado los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos; advirtiéndolo el despacho, que las 384 horas de trabajo y las 18 horas de estudio registradas en el Certificado No 18008876 no podrán ser redimidas, cuando quiera que tales actividades fueron realizadas cuando el penado se encontraba privado de la libertad por cuenta de proceso diferente.

Así, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representa:

$$114 / 12 = 9.50 \text{ días.}$$

El total de días a reconocer por redención de pena equivalen a **9.50**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **LUIS DIONEL RODRIGUEZ HERRERA** ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DÍAS	
DETENCIÓN FÍSICA	07	14
REDENCIÓN RECONOCIDA	00	00
REDENCIÓN X RECONOCER	00	09.50
TOTAL	07	23.50

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

OTRAS DECISIONES:

- 1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente al penado LUIS DIONEL RODRIGUEZ HERRERA, a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO RECONOCER redención de pena alguna en favor de **LUIS DIONEL RODRIGUEZ HERRERA** por las 384 horas de trabajo y las 18 horas de estudio registradas en el Certificado No 18008876; conforme lo señalado de manera precedente.

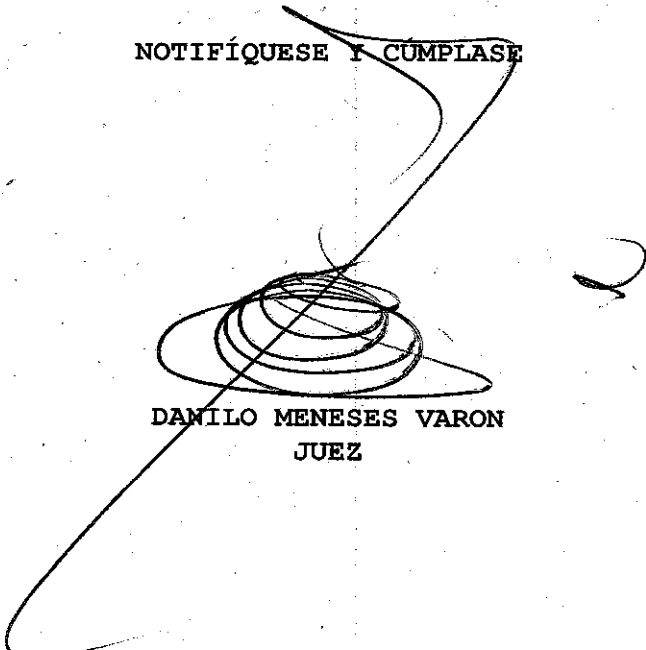
SEGUNDO: RECONOCER en favor de **RODRIGUEZ HERRERA** redención de pena equivalente a **9.50 días**; mismos que se suman al tiempo que lleva privado de la libertad.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena) **LUIS DIONEL RODRIGUEZ HERRERA** ha cumplido **7 meses 23.50 días de prisión**; según se dijo antes.

CUARTO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite **"OTRAS DECISIONES"**.

QUINTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


DANILO MENESES VARON
JUEZ

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO-META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE	SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a) Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____	
Defensa Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____	
Ministerio público Si _____ No _____	Reposición _____ Apelación _____	Si _____ No _____	Si _____ No _____	

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____

SECRETARIO (A) _____